

MUNICIPALIDAD DE TIGRE
Secretaría de Gobierno
Dirección de Despacho General y Digesto C12
□ **Cultura**

□ **ORDENANZA 190/80** □

TIGRE, 3 de enero de 1980.

VISTO:

La necesidad de adoptar todas las medidas que correspondan para preservar la estructura del edificio donde funciona el Centro Cultural de Tigre, y,

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de lo expuesto precedentemente resulta procedente prohibir la realización de bailes en los salones y en la terraza, ya que sus estructuras no se encuentran en condiciones de soportar el desplazamiento y movimiento de tal cantidad de personas.

Por ello el Intendente Municipal del Partido de Tigre en uso de sus atribuciones

DECRETA

ARTICULO 1.- Prohíbese la realización de bailes en los salones y terraza del Centro Cultural Tigre, ubicado en Paseo Victorica 972, por los motivos sustentados en el exordio.

ARTICULO 2.- No están alcanzadas por la presente prohibición las actividades relacionadas con reuniones debidamente autorizadas por la Municipalidad u organizadas por ellas, las que en todos los casos se autorizara únicamente cuando se compruebe que la cantidad de personas asistentes no pondrá en peligro las instalaciones.

ARTICULO 3.- Refrende el presente Decreto el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4.- Dese al Registro Municipal de Normas. Cumplase por intermedio del Departamento Cultura, quien notificara del presente a los concesionarios del restaurante del Centro Cultural Tigre.

FIRMADO: Leber, a cargo de la Sec. de Gobierno. Ubieta, Intendente.